

CELEBRAMOS FALLO DE LA PROCURADURIA A FAVOR DE SERVIDORES PUBLICOS DE LA ESE SALUD PEREIRA

Recordemos que partir del día lunes 19 de agosto de 2013, se da inició al PARO NACIONAL, que contó con la participación de las principales organizaciones campesinas, mineros artesanales, transportadores, trabajadores de la salud y de la educación, los estudiantes, con el respaldo de las centrales sindicales y de las organizaciones populares. En el paro participan en forma destacada los sectores cafeteros arroceros, paneleros, papeiros, cacaoteros, productores de leche y de algodón, así como los ganaderos, junto a los sectores de la salud, los camioneros y los mineros artesanales (que desde hace un mes reclaman su regularización). En las movilizaciones se expresa además la protesta contra la privatización de los servicios de salud y de educación. Sin embargo, el presidente Juan Manuel Santos Calderón, niega que exista crisis en el país.

Con el fin de atacar las iniciativas legislativas que cursaban en el parlamento colombiano, el sector salud se unió al gran Paro Nacional, con una importante y activa acción de las distintas estructuras de **ANTHOC**, como lo hizo la Subdirectiva Pereira, mediante de asambleas informativas diarias en las tres Unidades Intermedias, logrando tumbar el peligroso proyecto de ley.

La administración de la **ESE SALUD PEREIRA**, en cabeza del Gerente de la época RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES y sus aliados en una malintencionada actuación para menoscabar la estructura organizacional, la unidad y amainar la base social de ANTHOC entablaron una acción disciplinaria contra un 53 servidor público con el argumento de que había participado en el paro durante el mes de agosto y con ello generaba un grave perjuicio a la salud de la población más pobre y vulnerable de la ciudad. Acogiendo los falaces argumentos de la administración de la entidad hospitalaria en una decisión inminentemente política el mes de noviembre de 2019 la Personera Municipal dicto fallo de destitución e inhabilidad para ejercer cargos públicos contra los 53 servidores públicos. Fallo que fue apelado por la organización sindical a través de la asesora jurídica, Doctora **MARINA GAONA JURADO**, que dentro de la defensa pidió a la Procuraduría General de la Nación el poder preferente, el que es sumido a través de la Procuraduría regional en enero de 2020.

La asesora jurídica de la organización sindical, recibió del Procurador Regional de Risaralda, Mauricio Alberto Sossa García, la notificación de fallo que decidió revocar la providencia proferida el 21 de noviembre de 2019, por medio del cual la Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa de la Personería Municipal de Pereira, que sancionaba a 53 servidores en sus condiciones de Médico (5) Odontólogo (5), Profesional Universitario, Enfermera Jefe, Higienista, Auxiliar de Enfermería (10), Auxiliar de Consulta Externa, Auxiliar de Odontología (4), Auxiliar de Higiene Oral, Auxiliar (6), Empleada Pública (3) Trabajadora Oficial (2) Auxiliar de Servicios Generales (11) Celador (2), respectivamente de la ESE Salud Pereira para la época de los hechos, con destitución e inhabilidad general por el término de diez (10) años y en su lugar **ABSOLVERLOS** del cargo imputado.

COMUNICADO



La estrategia urdida por el Gerente de la época **RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES** no tuvo asidero ante la Procuraduría, pues no pudo probarla en derecho, como debía hacerlo y es así como la asesora jurídica de la organización sindical, Doctora Marina Gaona Jurado, en un juicioso, atento y minucioso proceder, desbarató esos argumentos, consiguiendo la absolución mencionada.

Una vez más la Organización Sindical, en cabeza de sus dirigentes en ejercicio de la representación de los asociados logramos defender consecuentemente los derechos a la protesta social, libertades democráticas de los trabajadores en su conjunto. Esta decisión, llena de regocijo a los trabajadores de la salud aglutinados en **ANTHOC** y su dirigencia sindical para continuar con mayor ahínco la lucha por un nuevo modelo de salud para todos los colombianos, la defensa de los derechos de asociación, relaciones laborales dignas y justas, eliminación de la tercerización laboral e incorporación a las plantas de personal.


Esta decisión y la proferida por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, **SL1680-2020**, Radicación N° 81296, Acta 22 del veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte, en la que se señala que no podía exigirles a los sindicatos agotar el procedimiento de la huelga contractual a un conflicto que tenía su origen en el incumplimiento grave de las obligaciones del empleador, aclarándose de paso los alcances de la prohibición de la huelga en los servicios públicos esenciales, reafirmandose


Expresamos igualmente, nuestro reconocimiento a la abogada de la Organización por su compromiso con los trabajadores y sincera felicitación por este logro que hoy nos llena de regocijo y nos motiva a potenciar nuestras convicciones en las acciones de movilización para profundizar la democracia y la justicia social en el marco del Estado Social de Derecho.


JUNTA DIRECTIVA NACIONAL ANTHOC



WILFER JHON PINZON FUENTES
Presidente


DARWIN DUQUE
Vicepresidente


LUZ STELLA BECERRA CHACON
Tesorera


MARIA VICTORIA JIMENEZ SALAZAR
Secretaria General


JUAN BAUTISTA OSORIO JIMENEZ
Fiscal


YESID HERNANDO CAMACHO JIMENEZ
Secretario de Salud y Seguridad Social

COMUNICADO



HENRY JAVIER RIVERA HERNANDEZ
Srio de Educación, Cultura e Investigación

ANGEL ALBERTO SALAS FAJARDO
Srio de Organización y Desarrollo

LUIS ALBERTO CUERVO FLOREZ
Secretario de Asuntos Jurídicos

ROSALBA RUIZ MONTIEL
Sria de Solidaridad, Unidad Sindical y Social

LUZMILA CASTRO VARON
Sria Prensa, Propaganda y Comunicaciones

MARIA ESNEIDA LAVERDE DONATO
Sria de la Mujer, el Niño y la Tercera Edad

WILSON ALONSO CASTAÑO GONZALEZ
Secretario de Finanzas

ASTRITH GUALTERO CAICEDO
Sria de Relaciones Internacionales

ALIRIO ALFONSO RANGEL RODRIGUEZ

Bogotá, D.C.,
Julio 10 de 2020